



**CONSIDERACIONES Y PROTOCOLO SOBRE
EVALUACIÓN DIVERSIFICADA Y NECESIDADES
EDUCATIVAS ESPECIALES.**

El siguiente protocolo ha sido elaborado con el objeto de clarificar algunas consideraciones para la aplicación de procedimientos en el caso de estudiantes que precisen **evaluación diversificada** según presente **Necesidades Educativas Especiales**. El objetivo de estas consideraciones y protocolo es asegurar una adecuada atención a la diversidad a todos los estudiantes del Instituto La Salle.

I. DE LA EVALUACIÓN DIVERSIFICADA

1. Esta diversificación está destinada a todos los estudiantes del Instituto La Salle (ILS), desde Kínder a IV medio en todas las asignaturas.
2. El diseño de la diversificación de la evaluación que se considerará en el Plan de Evaluación, será elaborado por los profesores de asignatura con apoyo de los Departamentos, Educadoras Diferenciales, Psicólogo y Coordinaciones Académicas.
3. Entendiendo que el Reglamento de Evaluación 2020, en su Artículo N° 18 señala que **“Los docentes deberán incorporar en su planificación semestral, estrategias para la enseñanza y la evaluación que consideren la diversidad presente en el aula”**, se propone que por encontrarse en un período de transición, cada Departamento podrá determinar la cantidad de evaluaciones que serán diversificadas (al menos una por semestre) teniendo en cuenta que en el mediano y largo plazo, esta cualidad se debe aplicar a todas las evaluaciones.
4. El Artículo N° 19 del Reglamento de Evaluación 2020, hace referencia a que el docente tiene diferentes opciones para diversificar la evaluación. Un ejemplo de cómo llevar a cabo este procedimiento es que pueda considerar en un mismo ítem opciones de respuesta para que el estudiante pueda elegir aquella que le facilite demostrar su aprendizaje.

II. DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

Según el Decreto de Diversificación de la Enseñanza N°83/2015, un estudiante que presenta una Necesidad Educativa Especial precisa o requiere ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje y contribuir al logro de los fines de la educación, siendo estas necesidades de dos tipos: **transitorias y permanentes**.

Necesidades Educativas de carácter Transitorio (NEET): Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes, en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado periodo de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes.

Las NEE con carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Límite (Decreto 83/2015).

Necesidades Educativas de carácter Permanente (NEEP): Son aquellas barreras para aprender y participar, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar.

Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple (Decreto 83/2015).

III. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

1. En el Reglamento de Evaluación 2020, Art. Nº20, se señala que ***“La evaluación diferenciada constituye un recurso evaluativo que se utilizará ante una adecuación curricular de objetivos”***; por lo tanto, para efectos de este protocolo, es necesario definir conceptos que permitan determinar la necesidad de implementarla:

- Adecuaciones curriculares: *“Las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar”*. (Decreto 83/2015).

En este sentido, las adecuaciones curriculares deben responder a las NEE permitiendo y facilitando el acceso a los cursos y niveles, con el propósito de asegurar aprendizajes de calidad. Por consiguiente, el uso de las adecuaciones se define buscando favorecer que los estudiantes con NEE puedan acceder y progresar en los distintos niveles educativos, habiendo adquirido los aprendizajes básicos imprescindibles establecidos en las Bases Curriculares.

Para implementar las adecuaciones curriculares, como punto inicial se debe considerar toda la información recogida en el proceso de evaluación diagnóstica integral e interdisciplinaria de NEE. Considerando la información entregada en el ámbito educativo por: profesores, familia del estudiante o personas responsables de este, el propio estudiante, según corresponda. En el ámbito de la salud, los criterios y dimensiones de la Clasificación del Funcionamiento de la Discapacidad y la Salud (CIF) y las orientaciones definidas por el Ministerio de Salud.

Las adecuaciones curriculares pueden ser de dos tipos, **de acceso y de adecuación en los objetivos**:

Adecuaciones curriculares de acceso: Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso de la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de los estudiantes. Entre ellas se encuentran: presentación de la información, formas de respuesta, entorno, organización del tiempo y el horario.

Estas adecuaciones curriculares deben ser congruentes con las utilizadas en sus procesos de aprendizaje, de modo que, al momento de evaluar, sean conocidas por los estudiantes para que no constituyan una dificultad adicional. (Decreto 83/2015)

Adecuaciones curriculares de objetivos: Son los ajustes establecidos a los objetivos de aprendizaje presentes en las Bases Curriculares en función de los requerimientos específicos de cada estudiante. Deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso, de carácter interdisciplinario. Es fundamental evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideren básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante.

Las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje pueden considerar los siguientes criterios (Decreto 83/2015):

- Graduación del nivel de complejidad.
- Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos.
- Temporalización.
- Enriquecimiento del currículum.
- Eliminación de aprendizajes.

2. De acuerdo al Reglamento de Evaluación 2020, la diversificación de la enseñanza y de la evaluación está destinada a todos los estudiantes del ILS; no obstante, quienes presenten NEE diagnosticadas, podrán contar con adecuaciones curriculares de acceso según determine el equipo de apoyo interno del ILS.

3. Los estudiantes que podrán acceder a la evaluación diferenciada, son quienes presentan NEEP y que no hayan logrado alcanzar los objetivos propuestos para el nivel en curso, pese a la diversificación en la enseñanza, en la evaluación y en la adecuación de acceso en los instrumentos aplicados en el aula.

4. Para el procedimiento de acceso a las adecuaciones curriculares y a la evaluación diferenciada, según los Artículos N°21 y N°22, es preciso aclarar lo siguiente:

- Los casos de estudiantes antiguos con diagnóstico y que contaron con adecuaciones de acceso el año 2019, más los estudiantes nuevos que tengan los antecedentes antes que comience el año lectivo 2020, se aplicarán los plazos indicados en los Artículos (entrega de documentación y resolución). Y para aquellos que presenten esta solicitud posterior a las fechas indicadas, su resolución será informada en un plazo máximo de 30 días desde que se cursa dicha solicitud.

- La presentación de los antecedentes debe realizarse mediante el “Formulario de solicitud de Evaluación Diferenciada”, adjuntando los certificados y/o informes del profesional externo.

- En el período que ocurre entre la presentación de los antecedentes y la resolución de la evaluación diferenciada, el estudiante será evaluado de acuerdo al Plan de Evaluación de cada asignatura.

- Los antecedentes serán analizados por el equipo interno, compuesto por: educadoras diferenciales, psicólogo, profesores de asignatura que correspondan y Coordinadoras Académicas respectivas.

IV. DEL PESQUISAJE, DIAGNÓSTICO Y SEGUIMIENTO

Para la implementación del proceso descrito, se consideran las siguientes fases:

1° fase: Pesquisaje.

Esta fase está liderada por los docentes de asignatura y/o profesor(a) jefe, quienes identifican barreras que interfieran en el proceso de aprendizaje y participación de los estudiantes. Procedimiento que consta de: observación, revisión de antecedentes internos junto al equipo de apoyo o Encargados de UCE (de ser necesario), entrevistas con estudiantes y/o apoderados(as), entre otros.

2° fase: Derivación.

Esta fase consiste en solicitar a las familias una evaluación o re-evaluación de profesionales externos que otorguen información respecto a las barreras y/o necesidades que presenta el estudiante y que afecta en su proceso de aprendizaje.

Se espera que el informe generado por el especialista, contenga a lo menos los siguientes aspectos: identificación del estudiante, hipótesis diagnóstica, sugerencias a la familia y el establecimiento.

3° fase: Análisis de los antecedentes y resolución.

Una vez recepcionado y analizado los antecedentes, por parte del profesor jefe, docentes de asignatura y equipo apoyo, se consensuarán medidas de apoyo y/o acompañamiento necesarios para el proceso de aprendizaje del estudiante. Junto a esto, se dará curso a la formalización de la aprobación Evaluación Diferenciada.

4° fase: Aprobación y socialización.

En esta etapa, se informará a todos los involucrados en el proceso educativo de los estudiantes (apoderados, profesor jefe, docentes de asignatura, entre otros). De la resolución interna del estudiante que contiene: diagnóstico, vigencia, asignaturas involucradas y medidas de apoyo.

Esta información se podrá socializar con los padres a través de las siguientes vías: entrevistas con apoderado y/o resolución enviada vía agenda.

En el caso de la comunidad educativa, se registrará en el libro de clases y se compartirá la resolución mediante correo electrónico institucional.